

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, diciembre 01 de 2021. A despacho la presente demanda hipotecaria con memorial de subsanación la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 1614

Candelaria, Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL
Demandados. WILSON HURTADO CAICEDO
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00455-00

Como la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **WILSON HURTADO CAICEDO** reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** en contra **WILSON HURTADO CAICEDO**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en el:

PAGARE No. 132209986699:

- 1.1. Por 449.5713 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$125.133.
- 1.2. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, que corresponden a 1,192.4066 UVR y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$331.894.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera

desde el 01 DE OCTUBRE DE 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por 451.3397 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE OCTUBRE DE 2020, y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$125.660.
- 1.5. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020, que corresponden a 1,189.1664 UVR que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$331.084.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE OCTUBRE DE 2020 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 DE OCTUBRE DE 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por 453.1150 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$126.246
- 1.8. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, que corresponden a 1,185.9135 UVR que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$330.418.
- 1.9. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 01 DE DICIEMBRE DE 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por 454.8973 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE DICIEMBRE DE 2020, y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$126.834
- 1.11. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, que corresponden a 1,182.6477 UVR y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$329.744.
- 1.12. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE DICIEMBRE DE 2020 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por 284.9097 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE ENERO DE 2021, que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$78.383.
- 1.14. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2021, que corresponden a 1,201.1886 UVR y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$330.466.
- 1.15. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE ENERODE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera

desde el 31 DE ENERO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.16. Por 286.9631 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 28 DE FEBRERO DE 2021 y a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$79.347
- 1.17. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2021, que corresponden a 1,199.1352 UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$331.569
- 1.18. Por los intereses de mora sobre la cuota del 28 DE FEBRERO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 01 DE MARZO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. Por 289.0314 UVR por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 30 DE MARZO DE 2021, y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$80.385
- 1.20. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 28 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 29 DE MARZO DE 2021, que corresponden a 1,197.0669 UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$332.929.
- 1.21. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE MARZO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 31 DE MARZO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Cuota de amortización con vencimiento el 30 DE ABRIL DE 2021 por la cantidad de 291.1145 UVR por concepto de capital, y a la fecha de desembolso equivalía a \$81.380.
- 1.23. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2021, que corresponden a 1,194.9838 UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$334.055.
- 1.24. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE ABRIL DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 01 DE MAYO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25. Cuota de amortización con vencimiento el 30 DE MAYO DE 2021 por la cantidad de 293.2127 UVR por concepto de capital, y a la fecha de desembolso equivalía a \$82.253.
- 1.26. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 29 DE MAYO DE 2021, que corresponden a 1,192.8856 UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$334.634.
- 1.27. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE MAYO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera

desde el 31 DE MAYO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.28. Cuota de amortización con vencimiento el 30 DE JUNIO DE 2021 por la cantidad de 295.3259 UVR por concepto de capital, y a la fecha de desembolso equivalía a \$83.014.
- 1.29. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2021, que corresponden a 1.190.7724UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$334.719.
- 1.30. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE JUNIO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 01 DE JULIO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. Cuota de amortización con vencimiento el 30 DE JULIO DE 2021 por la cantidad de 297.4544 UVR por concepto de capital, y a la fecha de desembolso equivalía a \$83.642.
- 1.32. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2021, que corresponden a 1,188.6439UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$334.239.
- 1.33. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE JULIO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 31 DE JULIO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Cuota de amortización con vencimiento el 30 DE AGOSTO DE 2021 por la cantidad de 299.5983UVR por concepto de capital, y a la fecha de desembolso equivalía a \$84.270.
- 1.35. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 9.00% EFECTIVA ANUAL, desde el 30 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2021, que corresponden a 1,186.5000UVR y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$333.736
- 1.36. Por los intereses de mora sobre la cuota del 30 DE AGOSTO DE 2021 a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 31 DE AGOSTO DE 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37.1. Por 164,324.7087 UVR correspondiente al SALDO INSOLUTO de capital a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 y que a la fecha de desembolso equivalía a la suma de \$46.220.925.
- 1.38. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de la obligación, liquidados a partir del 21 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía, identificado con la matrícula Inmobiliaria No **378-217925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Una vez inscrito el embargo y allegado el respectivo certificado donde conste dicha inscripción se resolverá sobre el secuestro del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CANDELARIA**

En Estado No. 203 de hoy diciembre 02 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.